



**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE. -**

Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2 fracción VIII, IX, X, XI, XII, XIII, adicionando las fracciones XIV y XIV SIC, artículo 39, artículo 90 fracción XLVI se adiciona la fracción XLVII, artículo 111 fracción II, III, IV, V, VI, VII, y se adiciona la fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán**, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La tecnología es, pues, el eje motor que impulsa el desarrollo y crecimiento de las civilizaciones, desde la antigüedad el hombre ha creado un sinnúmero de herramientas para facilitarse el trabajo, lo que le ha permitido perfeccionar los medios de producción, y con ello, aprovechar de mejor manera los recursos disponibles.

Los avances tecnológicos en consecuencia modifican la interacción del hombre en sociedad, muestra de ello, son las tecnologías digitales que ahora nos permiten el procesamiento de la información por medios artificiales, abriendo un abanico de posibilidades para relacionarnos que van más allá de solucionar los problemas de comunicación a distancia, generando la necesidad de las personas de estar siempre conectadas al mundo globalizado.

Las TIC's tienen hoy una injerencia fundamental e insoslayable en nuestra vida cotidiana, ya sea que las utilicemos ordinariamente en las actividades propias de la sociedad actual; para el desarrollo y ejercicio de funciones jurisdiccionales, o para la práctica de trámites y procedimiento gubernamentales o profesionales.

De esta suerte, la gran mayoría de los servidores públicos federales, estatales, municipales, de justicia y en general la población que debe ocurrir ante ellos, de

algún modo estamos cada vez más inmersos en el uso de estas tecnologías, que caracterizan la nueva sociedad del conocimiento.

En lo concerniente al Derecho, hace apenas un par de décadas la forma en que se impartía justicia era muy distinta, es difícil imaginar ahora un tribunal en el que no se usen las computadoras cuando menos para la elaboración de documentos jurídicos; poco a poco no solo se sustituyeron a las máquinas escribir para realizar esa actividad, ahora se pueden realizar un sin número de procesos con la ayuda de la tecnología, desde la consulta de una jurisprudencia, hasta la notificación de una sentencia vía internet.

Sin embargo, era un terreno poco explorado la impartición de justicia a través del internet. Si bien, como ya se señaló, se pueden realizar numerosas consultas, lo cierto es que el internet cambia para la ciencia jurídica la noción de tiempo y espacio, realizando enlaces inmediatos sin importar el lugar del mundo donde se encuentren las partes, asimismo permite la disponibilidad de los sistemas y el acceso a la información, prácticamente en todo momento.

Actualmente podemos realizar muchos trámites administrativos vía internet, pero no existía ninguna herramienta a nuestro alcance para acceder a la justicia por este medio, en tal virtud para innovar estructuralmente la impartición de justicia, es ahí donde recae totalmente la importancia innegable de implementar los Juicios en línea en materia civil, familiar y mercantil.

Como antecedente del uso de la tecnología y la ejecución de los juicios en línea tenemos el Juicio Administrativo en Línea que Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que facilita y está diseñado para hacer ágil y sencillo el proceso de los usuarios, de forma que, como hemos señalado antes, presentar una demanda les resulte tan práctico como adjuntar un archivo en su correo electrónico”.

Dadas las particularidades de un juicio en línea, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se pretende evitar el manejo del expediente en papel, con el propósito no solo de agilizar y disminuir los costos que implica el desahogo del mismo, sino además proporcionar a los gobernados el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, eliminando las barreras de tiempo y distancia. Finalmente, es importante mencionar que el expediente electrónico es inalterable y seguro.

El juicio en Línea no debe ser visto exclusivamente como una forma “distinta” de tramitar un procedimiento jurisdiccional, sino que debe apreciarse como lo que es: una revolución en la impartición de justicia. Hoy más que nunca, ante la situación que atravesamos ante una Pandemia como lo es el Covid-19, nos damos cuenta que en la medida que sea posible, la necesidad del uso de la tecnología y la implementación de juicios en línea es imprescindible y que en materia de Derecho

y en este caso, la civil, familiar y mercantil pueden continuar con otras alternativas como esta que se propone.

Además, no debemos dejar de lado que en el camino hacia un desarrollo sostenible y/o un sentido ambientalista, es importante mencionar que no es poca cosa que evitaríamos un uso de papel en gran medida al actuar a través de medios electrónicos e implementar de la manera que sea posible, los juicios en línea.

Todo cambio al inicio molesta, irrita, porque nos saca de la comodidad de lo conocido para obligarnos a aprender algo nuevo. Por ello, el principal reto a que se enfrenta el juicio en línea se puede dividir en los siguientes apartados:

1. El desconocimiento que de sus disposiciones existe en el foro, lo que aumenta el temor de su aplicación, porque siempre le tememos a lo que no conocemos.
2. El miedo generacional, porque existen aún abogados que desconfían de la tecnología en razón de que no aprendieron a utilizarla, por diversas razones y se niegan a incursionar en ella.
3. Resistencia a abandonar una zona de confort, que constituye el reto más difícil de vencer porque lo encontramos no solo en litigantes y autoridades, sino en integrantes de la función jurisdiccional que han desarrollado su actividad de una manera a lo largo del tiempo, y que desdeñan el cambio bajo la percepción de que no requieren transformarse porque la forma en que han actuado siempre les ha permitido trabajar de manera satisfactoria, y ven al juicio en línea como un capricho o una moda pasajera.

En definitiva, no se propone abandonar toda práctica por otra nueva sin reflexión alguna; es decir, debemos revisar nuestra función diaria de manera crítica para adaptarnos a un mundo que todos los días cambia, venciendo la resistencia a la transformación, debemos estar abiertos y dispuestos a los cambios.

El jurista debe estar alerta a los cambios ocurridos en la realidad; a las nuevas necesidades, pero sin olvidar demandas antiguas no satisfechas; debe atender a las nuevas convicciones sociales que se despierten en la conciencia colectiva y a las aspiraciones de la sociedad para encaminarse hacia formas cada vez más elevadas de justicia.

Finalmente, con lo anterior se promoverá la independencia, transparencia y rendición de cuentas dentro de los Órganos competentes, en virtud de las bondades del Sistema de Justicia en Línea, lo que sin duda aportará elementos importantes para el conocimiento jurídico, disminuyendo la brecha existente entre los gobernados y los juzgadores.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2 fracción VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XIV SIC, artículo 39, artículo 90 fracción XLVI se adiciona la fracción XLVII, artículo 111 fracción II, III, IV, V, VI, VII, y se adiciona la fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá como:

...

VIII. Juicio en línea. Sustanciación del juicio por medios electrónicos;

IX. Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

X. Magistrado: Integrante del Pleno y titular de alguna de las salas civiles o penales;

XI. Periódico Oficial: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

XII. Pleno: Máximo órgano colegiado de carácter jurisdiccional que se integra y funciona con los Magistrados penales y civiles, así como su presidente;

XIII. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Michoacán;

XIV. Tribunal de enjuiciamiento: El Órgano jurisdiccional del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia; y,

XIV. (SIC) Tribunal de alzada: El Órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que resuelven la apelación y los recursos de impugnación contra las resoluciones que dicten los jueces de primera instancia, jueces de control, Tribunal de enjuiciamiento y jueces de ejecución de sanciones.

Artículo 39. Los juzgados de Primera Instancia conocerán de todos los negocios que no sean de la competencia de los juzgados menores o comunales. El Consejo determinará las materias de que conocerá cada uno, pudiendo determinar la existencia de juzgados mixtos, de instrucción, así como jueces de oralidad en las materias civil, familiar y mercantil, cuando la carga de trabajo especializado de la materia lo requiera y lo permita el presupuesto.

En oralidad civil y familiar podrá haber jueces de instrucción y oralidad o solamente éstos, los que conocerán de los asuntos previstos en los artículos 40 y 41, en los términos de los códigos de procedimientos civiles y familiar. Cuando solamente existan jueces de oralidad, estos conocerán también de las etapas procesales previstas para el Juez de instrucción.

En materia penal la primera instancia corresponde además a los juzgados de control y a los tribunales de enjuiciamiento, los que el Consejo podrá determinar que sean itinerantes.

También son jueces de primera instancia los jueces de control y tribunal de enjuiciamiento en justicia penal para adolescentes y los de ejecución de sanciones penales.

En las materias civil, familiar y mercantil, los juicios podrán llevarse en línea.

Artículo 90.-

...

XLVI. Implementar, operar, elaborar la reglamentación del sistema de juicio en línea; y,

XLVII. Las demás que le confiera esta ley y otros ordenamientos

ARTICULO 111.-

II. Implementara y operara técnicamente los juicios en línea; los cuales se realizarán conforme a los procedimientos establecidos y bajo la dirección de los magistrados y jueces que lleven los respectivos asuntos.

III. El respaldo digital de las audiencias y sesiones del Pleno, de los órganos jurisdiccionales y del Consejo;

IV. El sistema de asignación de causas y notificaciones;

V. El sistema de informática;

VI. El archivo judicial;

VII. El mantenimiento de las redes y equipos de cómputo a fin de apoyar el desempeño eficiente de las actividades del Poder Judicial; y,

VIII. Las demás que los reglamentos y manuales le encomienden.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 21 de mayo del año 2020.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR.